



**DECRETO EDIL N° 43/2022**  
**ASUNCIÓN RAMOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

**QUE**, el artículo. 269 párrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

**QUE**, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

**QUE**, la Ley N° 1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

**QUE**, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

**QUE**, la Ley Financial 10.LEN° 169 de 9 de septiembre de 2011 en su artículo 13 vigente por mandato del inc. f) de la Disposición Final Segunda de la Ley 1413, señala: *"I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad."*

**QUE**, de acuerdo al Informe Técnico GAMSL/TES/N° 002/2022 de fecha 27 de octubre de 2022 con Ref.: Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para Programa 34 0 088 Sistema Asociativo Municipal, suscrito por





la Lic. Erika Lupe Vargas Sánchez – Responsable de Tesorería G.A.M.S.L. con el VºBº de Cr. Marcos Eyber León Huanca – Director Financiero -G.A.M.S.L, a través del cual presenta las justificaciones de la modificación presupuestaria afectando la Cat. Prog. 97 0 100 Previsiones para Programas y Proyectos de Desarrollo Partida de Gasto 9.9.1 (Previsiones para Gastos de Capital) en la suma de Bs. 21.000,00.80 (Veinte Un Mil 00/100 Bolivianos), para ser traspasados a las Categorías Programáticas 34 0 88, Partidas de Gasto 7.1.6.10 (A Personas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro) por el monto Bs. 21.000,00.80 (Veinte Un Mil 00/100 Bolivianos).

**QUE**, Informe Técnico GAMSL/SALUD/Nº 248/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 con Ref. Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, suscrito por la Lic. Aurora Corazón Fernández Responsable de Programa de Salud con el VºBº del MSc. Gerónimo Perales Director de Desarrollo Social y Humano y Arq. Rodrigo Alberto Vaca Secretario Municipal de Desarrollo Social y Humano, a través del cual se desarrolla las justificaciones de la modificación presupuestaria afectando la Cat. Prog.20 0 150 Partida de Gasto 3.4.1.10 (Combustible, Lubricantes y Derivados para Consumo), 3.4.5 ( Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos) 3.9.5(Útiles de Escritorio y Oficina ) en la suma de Bs. 34,618.80 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciocho 80/100 Bolivianos), para ser traspasados a las Categorías Programáticas 20001, Partidas de Gasto 3.4.1.10 (Combustible, Lubricantes y Derivados para Consumo), 3.9.8 (Otros Repuestos y Accesorios)

**QUE**, Nota Interna CITE OF. DESP. GAMSL/SEF/TES/Nº001/2022 de 02 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Erika Lupe Vargas Sánchez – Responsable de Tesorería y Lic. Aurora Corazón Fernández Responsable del Programa de Salud, mediante la cual señala que se ha procedido a realizar el seguimiento al trámite de modificación presupuestaria a favor del Prog.34 0 088 (Sistema Asociativo Municipal) y Prog. 20 0 001 (Apoyo a la Gestión de Salud Municipal de San Lorenzo) enviado al Órgano Legislativo con cite OF. DESP. GAMSL/ Nº1091/2022 de 15 de noviembre de 2002 y se ha evidenciado que transcurrieron más de 15 días desde la presentación de solicitud al Concejo Municipal, por lo que pide se aplique el artículo 13 parágrafo I de la Ley 169 de 9 de septiembre de 2011 que está vigente por mandato de la Ley 1413 en su Disposición Final Segunda inc. f)

**QUE**, Informe Técnico GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H Nº 112-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022 con Ref. Traspaso Interinstitucional – Servicio de Salud Universal y Gratuita - SUS, suscrito por la Cr. Marcos Eyber León Huanca – Director Financiero -G.A.M.S.L., con el VºBº del MSc. Holbein Rivera Olmedo Mollo Secretario de Economía y Finanzas – G.A.M.S.L., el cual señala:

Que revisado la fuente de financiamiento y presupuesto, así mismo el mismo realizado el análisis a la Unidad Ejecutora que cuenta con presupuesto para la reprogramación, determinando que se cuenta con la programación de los recursos y el presupuesto, para modificar y realizar la disminución del Programa 97 0 100 – Previsión para Programas y Proyectos de Desarrollo por la suma de 21.000,00 (Veinte Un Mil 00/100 Bolivianos), e incrementar al Programa 34 0 088 – Sistema Asociativo Municipal por el monto de 21.000,00 (Veinte Un Mil 00/100 Bolivianos); Así también para modificar y realizar la disminución del Programa 20 0 150 (Prevención, Control y Atención del Coronavirus por la suma de Bs. 34.618,80 (Treinta Cuatro Mil Seiscientos Dieciocho 80/100 Bolivianos), para incrementar a al Programa 20 0 001 (Apoyo a la Gestión de Salud Municipal de San Lorenzo por el monto de Bs. 34.618,80 (Treinta Cuatro Mil Seiscientos Dieciocho 80/100 Bolivianos).-

Concluyendo que ambas cumplen con lo requerido en la normativa actual, por lo que se debe dar curso las modificaciones presupuestarias.

**QUE**, mediante Informe Legal GAMSL/DIR.JUR./Nº 158/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, elaborado por la Abg. Paola Quispe Salgado, se concluye que la solicitud ha cumplido las directrices para la aprobación de la modificación presupuestaria y que corresponde aplicar el inc. f) de la Disposición Final Segunda de la Ley 1413, que abre competencia al Ejecutivo Municipal, quien deberá aplicar el aplicándose el D.S. 3607 y aprobar el traspaso presupuestario cumpliendo el artículo 13 de la Ley 169 de 9 de septiembre de 2011 a objeto de contar con recursos en los Programas 34 0 088 Sistema Asociativo Municipal y Programa 20 0 001 Apoyo a la Gestión de la Salud Municipio San Lorenzo





POR TANTO

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional al Programa 34 0 088 Sistema Asociativo Municipal por el monto Bs. 21.000,00.80 (Veinte Un Mil 00/100 Bolivianos), debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico CITE: GAMSL/TES/N° 002/2022, Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H N° 112-2022 e Informe Legal GAMSL/DIR.JUR./N° 158/2022 que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

CUADRO N°1: TRASPASOS POR PARTIDAS DE GASTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMO FINANCIADOR Y CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

FUENTE: 41-113 (Transferencias T.G.N.-Tesoro General de la Nación-Coparticipación Tributaria)

DE: (EN BOLIVIANOS)

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUP. VIGENTE	PRESUP. DISP.	INCREM.	DISMINUC.
1609	1	1	97	0	100	41	113	PREVISION PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	627.096,00	627.096,00		21.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>														21.000,00

A: (EN BOLIVIANOS)

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUP. VIGENTE	PRESUP. DISP.	INCREM.	DISMINUC.	
1609	1	1	34	0	88	41	113	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	7.1.6.10	A PERSONAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	64.395,00	1.228,20	21.000,00		
<b>TOTAL GENERAL</b>														21.000,00	0

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional al Programa 20 0 001 Apoyo a la Gestión de la Salud Municipio San Lorenzo en la suma de Bs. 34,618.80 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciocho 80/100 Bolivianos), debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico CITE: GAMSL/SALUD/N° 248/2022, Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H N° 112-2022 e Informe Legal GAMSL/DIR.JUR./N° 158/2022 que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES**  
(Expresado en Bs)

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY.	ACT.	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ GT	ENT TRANSF	NOMBRE	DISMINUCION
1609	1	1	20	0	150	0	41	119	3.4.1.10	0	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y DERIVADOS PARA CONSUMO	33.412,80
1609	1	1	20	0	150	0	41	119	3.4.5	0	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALES Y PLASTICOS	706,00
1906	1	1	20	0	150	0	41	119	3.9.5	0	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	500
<b>TOTAL EN Bs.</b>												<b>34.618,80</b>





A:												
ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ GT	ENT TRANSF	NOMBRE	MONTO BS.
1609	1	1	20	0	001	0.	41	119	3.4.1.10	0	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y DERIVADOS PARA CONSUMO	33.412,80
1609	1	1	20	0	001	0.	41	119	4..9.8	0	OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.206,00
TOTAL EN Bs.												34.618,80

**ARTICULO 3º.-** El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, a través de sus reparticiones dependientes, debiendo efectuar la comunicación y coordinación con los órganos e instancias para efectivizar el traspaso presupuestario.

Es dado en San Lorenzo, 02 de diciembre de 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

**Asunción Ramos**  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asuncion Ramos  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ